

SECRETARÍA Pasa al Despacho de la señora Juez la anterior comisión. Queda para proveer lo pertinente.

Santiago de Cali, 6 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS.

Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL  
SANTIAGO DE CALI -VALLE  
AUTO No. 518

RAD: 7600140030-015-2019-00273-00

Santiago de Cali, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Visto el proceso que antecede y como quiera que la sociedad **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, identificado(a) con NIT. 900262664-9**, ya no hace parte de la lista de auxiliares de la justicia - Distritos Judiciales de Cali y Buga inscritos, tal como lo informa el Jefe de Oficina Judicial, el pasado 11 junio de 2021, así mismo lo ratifica la sociedad, por lo que en consecuencia el Juzgado procederá a relevar al secuestre de conformidad con lo establecido en el artículo 48 y 49 del C.G.P., por lo anterior, el Despacho;

**RESUELVE:**

**1.-RELEVAR** del cargo al Auxiliar de Justicia a la sociedad **NIÑO VASQUEZ & ASOCIADOS S.A.S. DIEGO FERNANDO NIÑO VASQUEZ, identificado(a) con NIT. 900262664-9**. En su lugar se designa al auxiliar de la justicia tomada de la lista oficial, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**2.- DESIGNAR** en calidad de **SECUESTRE** a la auxiliar de la justicia **BETSY INÉS ARIAS MONSALVE, identificado(a) con CC. 32.633.457, ubicado(a) en la Calle 18 A No. 55-105 M-350**, correo electrónico [balbet2009@hotmail.com](mailto:balbet2009@hotmail.com), quienes figuran en la lista oficial de auxiliares de la justicia, con quien se llevara a cabo la diligencia de secuestro para el **día doce (12) de julio de 2021 a las 9:00 am**, de los derechos común y proindiviso al 7.56% sobre el bien inmueble que posea la demandada LUZ STELLA HENAO, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 370-409951, de la Oficina de Registro de

Instrumentos públicos de Cal, ubicado en la predio denominado "LA ROCHELA" corregimiento Villa Carmelo Vereda la fonda de Ciudad de Cali.

**3.-** Comuníquese por el medio más expedito, de conformidad al Art.49 del C.G.P., advirtiéndole que su designación es de obligatoria aceptación, so pena de excluirse de la lista, según el Art. 50 ibídem.

**NOTIFÍQUESE.-**



**ANGELA MARIA MURCIA RAMIREZ**

**Juez**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL  
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 48 de hoy se notifica a  
las partes el auto anterior.

Fecha: 7 de julio de 2021



ADA ROCIO ARTEAGA RIASCOS  
Secretaria